



PMQ/Saf/Gmi

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL, CONVOCATORIA 2016, DEL PROGRAMA RED CULTURA.

EXENTA N° 988

TEMUCO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

VISTO:

Lo dispuesto: en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón N° 268/2013, que delega facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de La República; en la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 1063, N° 1343 y 1353, todas del año 2016 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1517, de 2016 que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la Convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local; y en el Convenio Convenio de Transferencia Recursos y Ejecución de Proyecto, celebrado Con fecha 20 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Villarrica, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o " el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el consejo, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural respectiva.

Que la Resolución Exenta N° 287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en sus componentes de fortalecimiento de la gestión del Sistema de Infraestructura Cultural y Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el financiamiento de proyectos nacionales y regionales para el apoyo a la gestión en infraestructura y asesorías y consultorías para la elaboración, continuidad, desarrollo y actualización de Planes de Gestión de Centros Culturales y de Planes Municipales de Cultura.

Que en este contexto, el Consejo – mediante Resolución Exenta N° 1063, de fecha 17 de junio de 2016 aprobó las Bases de Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local – invitando a postular a los municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras, a cualquier título, de infraestructuras culturales públicas o privadas, a la convocatoria para el fortalecimiento de la Gestión cultural.

Que conforme a la Resolución Exenta N° 1343, de 2016, se fijó la nómina de postulaciones inadmisibles presentadas a esta convocatoria, no consignándose en aquella nómina – como causal de inadmisibilidad – el exceder el plazo de 04 meses establecido en las bases para la ejecución del proyecto.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1517, de fecha 19 de agosto de 2016, se regularizó y aprobó la nómina de seleccionados y no seleccionados, de la convocatoria para el fortalecimiento de la Gestión Cultural Local y además se ratificó en su totalidad el contenido de la Resolución Exenta N° 1343, de 2016, ya citada, considerando admisibles y por ende parte del proceso de evaluación, las postulaciones afectadas por la disconformidad requerida.

Que mediante Resolución Exenta N° 1879, de fecha 04 de octubre de 2016, se procedió a complementar la nómina de seleccionados y no seleccionados, de la convocatoria para el fortalecimiento de la Gestión Cultural Local.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto presentado por la **Municipalidad de Villarrica** en la modalidad N° 1, sobre Asesorías para la Elaboración o actualización de los Planes Municipales de Cultura (PMC).

Que en razón de lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2016, se procedió a suscribir entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía y la **Municipalidad de Villarrica**, el respectivo convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, por un monto ascendente a **\$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos)**.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución.

Que la ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla, en su Resolución aprobatoria para el programa Red Cultura partida 09, capítulo 16 Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129 correspondiente al presupuesto del Programa "Red Cultura" de Actividades de Fomento y desarrollo cultural, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades que fortalezcan las capacidades de acceso al arte y la cultura de calidad propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que conforme lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, celebrado con fecha 20 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, y La Ilustre Municipalidad de Villarrica, en el marco de la Convocatoria 2016, para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en la modalidad N° 1, sobre Asesorías para la Elaboración o actualización de los Planes Municipales de Cultura (PMC), cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Villarrica, a 20 de Noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don **Pedro Mariman Quemenado**, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el

"CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la ~~L. Municipalidad de Villarica, RUT N° 69.191.500-k, representada legalmente por doña Gianina Ximena Rojas Zanelli, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarica, ciudad de Villarica~~, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Municipalidad.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir el respectivo convenio.
4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses.
5. Por su parte, si bien el numeral 2.1 literal a) del capítulo II de las bases de la Convocatoria dispuso que las asesorías para la elaboración o actualización del Plan Municipal de Cultura, en adelante "PMC", serían financiadas directamente por el Consejo, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria durante el año presupuestario en curso, el CNCA ha estimado conducente que los recursos dispuestos para ello sean transferidos a las Municipalidades seleccionadas en esta modalidad de la convocatoria, con el fin de que sean éstas las que gestionen su inversión.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto mejorar la planificación cultural comunal y la gestión en infraestructura cultural, mediante la ELABORACIÓN del Plan Municipal de Cultura de la comuna, para lo cual la Municipalidad deberá contratara un profesional experto/a o consultora externa, quien deberá poseer experiencia demostrable en planificación

estratégica, territorio, participación ciudadana y presentación de proyectos a fondos públicos como privados.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por PMC la planificación estratégica mediante la cual se definen los objetivos o lineamientos de desarrollo cultural para la comuna a mediano y largo plazo, así como las estrategias necesarias para llevarlos a cabo, ya sea mediante programas, proyectos y/o actividades. La estructura básica del PMC y sus resultados esperados se incluyen en documento anexo, que se entenderá parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Obligaciones

En el proceso de ELABORACIÓN de su Plan Municipal de Cultura la Municipalidad se obliga a verificar que el profesional o entidad contratada para prestar el servicio de asesoría cumpla, al menos, los siguientes hitos:

1. Entregar metodología de trabajo a la mesa técnica (conformada por la contraparte operativa municipal, dos funcionarios del municipio y a lo menos dos concejales que pertenezcan a la comisión de cultura o afin) y a la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
2. Convocar y participar en al menos ocho reuniones con la mesa técnica en coordinación con la contra parte operativa de la Dirección Regional del CNCA, para el levantamiento de estrategias a desarrollar en el PMC.
3. Convocar y participar en reuniones sectoriales y/o multidisciplinarias que permitan identificar requerimientos y expectativas del sector cultural, artístico, académico y de representación socio-cultural de la comuna (organizaciones culturales, ONG, fundaciones, gremios, asociaciones, centros culturales, entre otros).
4. Convocar y participar en al menos cuatro actividades y/o acciones participativas (cabildos, encuentros ciudadanos, asambleas, mateadas, diálogos participativos, entre otros) que garanticen amplia asistencia y representatividad de la diversidad comunal.
5. Generar, sistematizar y analizar información proveniente de fuentes primarias y secundarias del ámbito local, cultural y artístico de la comuna que aporten a la formulación del PMC.
6. Transferir conocimientos a la contraparte municipal, a fin de mejorar su gestión en el PMC.
7. Redactar y editar el documento final del PMC, el cual deberá ser entregado en formato Word y PDF (archivos digitales).
8. Redactar y editar un resumen ejecutivo del PMC en formato PPT (archivo digital).
9. Aportar y apoyar en la preparación de material gráfico y posterior ejecución de instancias de presentación del PMC ante la mesa técnica, la comunidad, y el Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado.

Todos los productos y medios de verificación que acrediten la realización de las actividades antes señaladas, deberán ser entregados a las contrapartes operativas de la Municipalidad y de la Dirección Regional del CNCA.

Junto a lo señalado de manera precedente, el municipio deberá dar cumplimiento a la totalidad de las acciones propuestas en su postulación.

TERCERO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la asesoría descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Contratación de profesional experto/a o consultora externa para la ELABORACIÓN de un PMC. Los recursos destinados para financiar este ítem, no podrán exceder de un monto total de \$3.006.000.- (tres millones seis mil pesos) tratándose de asesorías presenciales (máximo de 167 horas); y de \$1.080.000.- (un millón ochenta mil pesos) tratándose de asesorías on line (máximo 90 horas), debiendo contratarse ambas modalidades de manera complementaria, respetando los límites de monto y por el número de horas señalados para cada una.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

La regulación de los límites de gastos respecto a los ítems referidos será materia de anexo que se considerará parte integrante del presente acuerdo.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría ganador de la convocatoria.
- b) Contratar al profesional o consultora externa para la ELABORACION del PMC.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- f) La ELABORACIÓN del PMC deberá contemplar la finalización y validación por parte de la mesa técnica, la comunidad y del Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que lo tuviese conformado. Sostener reuniones técnicas periódicas con contraparte operativa de la

Dirección Regional del CNCA junto al profesional experto/a o consultora externa contratado/a.

QUINTO. Informes técnicos y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican - y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuenta:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa -conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución de la asesoría no podrá superar los 04 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a don Cristian Vergara Figueroa, Director Secplan o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, los Concejales Sr. Rodrigo Palavicino, Sra. Leticia Gallardo o quienes estos designe en su representación.

NOVENO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada - enviada al domicilio de la Municipalidad indicado en este convenio- o correo electrónico a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

DÉCIMO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre

Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDÉCIMO. Controversias

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de don **Pedro Mariman Quemenado** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía, consta de Resolución N° 0310, de agosto de 2015, de la Resolución N° 268, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 1063, de 2016, todas del CNCA, y ~~la personería de doña Gianina Rojas Zanelli~~, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Villarrica, consta del Decreto N°512, de fecha 09 de diciembre de 2014 documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Encargada Regional del Programa Red Cultura, de la Unidad de Ciudadanía Cultural, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio, y la posterior rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPUTESE el gasto que demanda la presente Resolución al programa Red Cultura partida 09, capítulo 16 Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129 correspondiente al presupuesto del Programa "Red Cultura" de Actividades de Fomento y desarrollo cultural, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades que fortalezcan las capacidades de acceso al arte y la cultura de calidad propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PEDRO MARIMAN QUEMENADO
DIRECTOR REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Distribución:

- Encargada Regional Programa Red Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA Araucanía.
- Unidad de Administración, CNCA Araucanía.
- Archivo Dirección Regional de La Araucanía, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de Villarrica, con domicilio en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna y ciudad de Villarrica.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nivel Central.